

**FASE 2 (PREGUNTAS DEL GRUPO 2) DEL INSTRUMENTO DE  
PRESENTACIÓN DE INFORMES CON ARREGLO AL CONVENIO MARCO  
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**1. ORIGEN DEL INFORME**

<b>1.1</b>	<b>Nombre de la Parte contratante</b>	<b>México</b>
<b>1.2</b>	<b>Información sobre el responsable nacional de la preparación del informe:</b>	
	Nombre y título del funcionario de contacto	Dr. Mauricio Hernández Avila Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
	Nombre completo de la institución	Secretaría de Salud
	Dirección postal	Lieja No 7 Primer Piso Col Juárez, Delegación Cuahutémoc CP 06696 México DF
	Número de teléfono	(55) 50 62 17 53
	Número de fax	(55) 52 86 53 55
	Correo electrónico	mhernandeza@salud.gob.mx
<b>1.3</b>	<b>Firma del funcionario responsable de la presentación del informe:</b>	
	Nombre y título del funcionario	Dr. Carlos Rodríguez Ajenjo Secretario Técnico del Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones
	Nombre completo de la institución	Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones
	Dirección postal	Reforma 450. Piso 10°. Col Juárez, Delegación Cuahutémoc México DF
	Número de teléfono	(55) 52 07 99 61
	Número de fax	52 08 07 50

	Correo electrónico	carlos.rodriguez@salud.gob.mx
	Página web	www.conadic.gob.mx
<b>1.4</b>	<b>Periodo objeto del informe</b>	26/02/2007 27/02/2010
<b>1.5</b>	<b>Fecha en que se presentó el informe</b>	27 febrero 2010

**2. CONSUMO DE TABACO E INDICADORES SANITARIOS, SOCIALES Y ECONÓMICOS CONEXOS**

(Referencia: artículos 19.2(a), 20.2, 20.3(a) y 20.4(c), así como artículos 6.2(a), 6.2(b), 6.3, 15.4, 15.5 y 17, según se indica en las subsecciones respectivas)

<b>2.1 Prevalencia del consumo de tabaco</b>		
<b>2.1.1</b>	<b>Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (total)</b> <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.1.2.)</i>	
	Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>	Cantidad media del producto de tabaco para fumar más consumido utilizada por día
<b>HOMBRES</b>		
Fumadores actuales	24.80 %	9.70
Fumadores diarios	11.80 %	
Fumadores ocasionales	13.00 %	
Ex fumadores	21.00 %	
Nunca fumadores	54.10 %	
<b>MUJERES</b>		
Fumadoras actuales	7.80 %	8.40
Fumadoras diarias	3.70 %	
Fumadoras ocasionales	4.10 %	
Ex fumadoras	8.80 %	
Nunca fumadoras	83.40 %	
<b>TOTAL (hombres y mujeres)</b>		
Fumadores actuales	15.90 %	9.40
Fumadores diarios	7.60 %	
Fumadores ocasionales	8.40 %	
Ex fumadores	14.60 %	
Nunca fumadores	69.40 %	

2.1.1.1	<p>Sírvase indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.1.</p> <p>Se refiere a productos de tabaco para fumar y sin humo</p>
2.1.1.2	<p>Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.</p> <p>15 años y mayores</p>
2.1.1.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.1.</p> <p>Global Adult Tobacco Survey (GATS) 2009  <a href="http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_factsheet_mexico.pdf">http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_factsheet_mexico.pdf</a>  <a href="http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_rep_mexico.pdf">http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_rep_mexico.pdf</a></p>
2.1.1.4	<p>Sírvase facilitar las definiciones de los términos «fumador actual», «fumador diario», «fumador ocasional», «ex fumador» y «nunca fumador» utilizados en este informe.</p> <p>Fumador actual: Persona que al momento de la entrevista refirió ser fumador diario u ocasional  Ex Fumador: Persona que al momento de la entrevista refirió haber fumado alguna vez en la vida y haber estado abstinerente por más de 12 meses  Nunca ha fumado: Persona que al momento de la entrevista refirió no haber fumado nunca en la vida.</p>
2.1.1.5	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>La Encuesta Nacional de Salud de 2000, estimó una prevalencia de tabaquismo en México en población mayor de 20 años de 21.5% (hombres 33.7%, mujeres 10.1%), cerca de 11 millones de fumadores. En el año 2006 se realizó nuevamente la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, la cual estima una prevalencia de consumo de tabaco en mayores de 20 años de 18.9% (hombres 30.4%, mujeres 9.5%), y una prevalencia de consumo diario de 13.3% (hombres 21.6%, mujeres 6.5%), siendo esta la información reportada a nivel global en el Informe de la OMS de la Epidemia Mundial de Tabaquismo de 2008 (WHO, 2008).</p> <p>La Encuesta Nacional de Adicciones– ENA 2002, encontró en población de 12 a 65 años, una prevalencia de tabaquismo de 23.47% (hombres 36.18%, mujeres 13.06 %), lo cual representa cerca de 16.4 millones de fumadores. Al comparar el comportamiento de la epidemia por zona geográfica, en las zonas urbanas la prevalencia fue de 26.4% (hombres 39.12 %, mujeres 16.07 %) y en las rurales de 14.27 % (hombres 27.13 %, mujeres 3.53 %). Si comparamos estos datos con los de la Encuesta Nacional de Adicciones– ENA 2008, podemos observar una reducción en la prevalencia tanto en zonas urbanas como rurales toda vez que la ENA 2008 reporta en población de 12 a 65 años, una prevalencia de tabaquismo de 18.5% (hombres 27.8%, mujeres 9.9%), lo cual representa cerca de 14 millones de fumadores. Al comparar el comportamiento de la epidemia por zona geográfica, en las zonas urbanas la prevalencia fue de 20.4% (hombres 29.8%, mujeres 11.8%) y en las rurales de 11.3% (hombres 20.2%, mujeres 2.9%), lo que permite concluir que el consumo de tabaco es mayor en las zonas urbanas comparadas con las rurales y esta diferencia es mayor en el grupo de las mujeres.</p>

2.1.2	<b>Prevalencia del consumo de tabaco para fumar en la población adulta (por grupos de edad)</b> <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar la edad considerada, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar en los datos sobre prevalencia)</i>
<b>HOMBRES</b>			
	Fumadores actuales <sup>1</sup>	15-24	26.70 %
	<b>Agregar grupo de edad</b>	25-44	26.60 %
		45-64	23.40 %
		65 +	13.10 %
			%
<b>MUJERES</b>			
	Fumadoras actuales <sup>1</sup>	15-24	7.50 %
	<b>Agregar grupo de edad</b>	25-44	8.30 %
		45-64	8.80 %
		65 +	3.00 %
			%
<b>TOTAL (hombres y mujeres)</b>			
	Fumadoras actuales <sup>1</sup>	15-24	16.80 %
	<b>Agregar grupo de edad</b>	25-44	17.00 %
		45-64	15.60 %
		65 +	8.00 %
			%

<sup>1</sup> Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los fumadores actuales o bien sobre los fumadores diarios solamente.

2.1.2.1	<p>Sírvase indicar los productos de tabaco para fumar incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.2.</p>
	<p>Se refiere a productos de tabaco para fumar y sin humo</p>
2.1.2.2	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.2.</p>
	<p>Encuesta Nacional de Adicciones 2008 para los rangos de 12 a 17 y 18 a 65 años de edad. En el rango de 15 años y más, la fuente de datos es la GATS 2009</p>
2.1.2.3	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de la prevalencia del consumo de tabaco para fumar por grupos de edad en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país, si se dispone de datos.</p>
	<p>Encuesta de Tabaquismo en Jóvenes (ETJ) realizada en 32 ciudades capitales de México durante 2005, 2006 y 2008, en estudiantes entre 13 y 15 años encontró una prevalencia de consumo de tabaco entre un 10.5% y un 27.8%. Con respecto a la edad de inicio los adolescentes inician el consumo de tabaco a edades cada vez más tempranas, generalmente antes de cumplir los 15 años. La ETJ encontró que entre un 8 y 15% de los estudiantes ha probado el cigarrillo antes de los 13 años de edad.</p> <p>Respecto a los estudiantes de profesiones relacionadas con la salud, la Encuesta de Tabaquismo en Estudiantes de la Salud, aplicada en el año 2007 a estudiantes de tercer año de medicina y odontología de universidades públicas y con representatividad nacional, encontró una prevalencia de fumadores de 33.3% en estudiantes de medicina y de 43.6% en estudiantes de odontología, sin que existieran diferencias estadísticamente significativas entre hombres y mujeres. Más del 80 por ciento de los estudiantes que respondieron a esta encuesta tenían entre 19 y 24 años, que corresponde al grupo de edad donde se presenta la mayor prevalencia de fumadores en el país.</p> <p>El 15.9% de la población mayor de 15 años en México son fumadores actuales, lo que representa 10.9 millones de mexicanos fumadores. Los hombres (24.8%) fuman más que las mujeres (7.8%). Aproximadamente 8 millones de hombres y 2.8 millones de mujeres son fumadores actuales.</p> <p>El porcentaje de los hombres y de las mujeres que fuman diariamente (11.8% y 3.7%, respectivamente) es similar al de los fumadores ocasionales (13.0% y 4.1%, respectivamente). Esto quiere decir, que 5.2 millones de mexicanos son fumadores diarios (3.9 millones de hombres y 1.3 millones de mujeres). La prevalencia de consumo diario fue mayor en la población mayor de 45 años o más en comparación con los jóvenes, quienes fuman en mayor medida de manera ocasional, y este comportamiento, se observó tanto en hombres como en mujeres. No se observa diferencias en el grupo de fumadores diarios y ocasionales entre hombres y mujeres por nivel educativo. En el área rural hay una mayor proporción de hombres fumadores ocasionales comparada con los fumadores diarios. En general, el 14.6% de los adultos son ex fumadores; (21.0% de los hombres y 8.8% de las mujeres); y el 69.4% refirió que nunca habían fumado tabaco (54.1% de los hombres y 83.4% de las mujeres).</p>

2.1.3	<b>Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (total)</b> <i>(Sírvese facilitar los datos sobre la prevalencia en relación con la población adulta total, e indicar la edad considerada en 2.1.3.2, p. ej. 15 años y más, 18-64 años; véase 2.1.3.2.)</i>	
		Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
	<b>HOMBRES</b>	
	Consumidores actuales	0.30 %
	Consumidores diarios	0.10 %
	Consumidores ocasionales	0.20 %
	Ex consumidores	%
	Nunca consumidores	%
	<b>MUJERES</b>	
	Consumidoras actuales	0.30 %
	Consumidoras diarias	0.20 %
	Consumidoras ocasionales	0.10 %
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%
	<b>TOTAL (hombres y mujeres)</b>	
	Consumidoras actuales	0.30 %
	Consumidoras diarias	0.10 %
	Consumidoras ocasionales	0.2 %
	Ex consumidoras	%
	Nunca consumidoras	%

2.1.3.1	Sírvasse indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.3.
2.1.3.2	Sírvasse indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3. 15 años y más
2.1.3.3	Sírvasse indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.3. GATS 2009 . <a href="http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_factsheet_mexico.pdf">http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_factsheet_mexico.pdf</a> and country report at <a href="http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_rep_mexico.pdf">http://www.who.int/tobacco/surveillance/gats_rep_mexico.pdf</a>
2.1.3.4	Sírvasse facilitar las definiciones de los términos «consumidor actual», «consumidor diario», «consumidor ocasional», «ex consumidor» y «nunca consumidor» (de productos de tabaco sin humo) utilizados en este informe en el espacio previsto a continuación.  Consumidor actual: Persona que contestó ser consumidor diario u ocasional  Ex consumidor: persona que refirió haber consumido alguna vez en la vida y haber estado abstinentes por más de 12 meses  Nunca consumidor: persona que contestó no haber consumido nunca en la vida.
2.1.3.5	Sírvasse facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.  <b>De conformidad con los datos que arroja la encuesta GATS 2009, el consumo de productos de tabaco sin humo es poco significativo; el 99.7% de la población no los consume, si se analiza por género no hay diferencias en la prevalencia. Si se considera el lugar de residencia, en el medio urbano y suburbano asciende al 0.4% y en el rural al 0.1%. Si se estratifica por edad, el mayor consumo se da en los rangos de 45 a 64 años en el que alcanza el 0.4%, descendiendo al 0.3% en el rango de 15 a 44 años de edad y a 0.2 % en población de 65 años o más.</b>



2.1.4	<b>Prevalencia del consumo de tabaco sin humo en la población adulta (consumidores actuales) por grupos de edad</b> <i>(Si se dispone de ellos, sírvase presentar los datos sobre la prevalencia por grupos de edad, e indicar el grupo de edad considerado, preferiblemente en categorías de 10 años, p. ej. 25 a 34, 35 a 44.)</i>		
		Grupo de edad (adultos)	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>
<b>HOMBRES</b>			
Consumidores actuales <sup>2</sup>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 5px auto;"> <b>Agregar grupo de edad</b> </div>	15-24		0.10 %
	25-44		0.40 %
	45-64		0.60 %
	65 y más		0.10 %
			%
<b>MUJERES</b>			
Consumidores actuales <sup>2</sup>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 5px auto;"> <b>Agregar grupo de edad</b> </div>	15-24		0.50 %
	25-44		0.30 %
	45-64		0.20 %
	65 y más		0.30 %
			%
<b>TOTAL (hombres y mujeres)</b>			
Consumidores actuales <sup>2</sup>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 5px auto;"> <b>Agregar grupo de edad</b> </div>	15-24		0.30 %
	25-44		0.30 %
	45-64		0.40 %
	65 y más		0.20 %
			%

<sup>2</sup> Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.4.1	Sírvase indicar los productos de tabaco sin humo incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.4.
2.1.4.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.4. GATS 2009
2.1.4.3	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco sin humo por grupos de edad adulta en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.  El rango de edad en el que se consumen más productos de tabaco sin humo es de los 45 a 64 años, sin embargo si se diferencia por género el rango varía siendo en el caso de los hombres también el de 45 a 64 con una prevalencia del 0.6% pero en el caso de las mujeres el mayor consumo asciende a 0.5% en el rango de 15 a 24 años. En el caso de los hombres el menor consumo se presenta en población de 65 y más años a diferencia de las mujeres en que el menor consumo se presenta en el rango de 45 a 64 años

<b>2.1.5</b>	<b>Consumo de tabaco por grupos étnicos</b>				
		Grupo étnico	Prevalencia (%) <i>(sírvase incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>		
			Hombres	Mujeres	Total (hombres y mujeres)
	Consumidores actuales <sup>3</sup>		%	%	%
	<b>Agregar grupo étnico</b>		%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
			%	%	%
2.1.5.1	Sírvase indicar los productos de tabaco incluidos en la respuesta a la pregunta 2.1.5. No se cuenta con información				
2.1.5.2	Sírvase indicar la franja de edad a la que se refieren los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.				
2.1.5.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.5.				

<sup>3</sup> Sírvase facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6		Consumo de tabaco por los jóvenes			
	Franja de edad	Prevalencia (%) <i>(sírvese incluir todos los productos de tabaco para fumar o de tabaco sin humo en los datos sobre prevalencia)</i>			
		Tabaco para fumar	Tabaco sin humo	Otro tipo de tabaco (p. ej., pipas de agua)	
<b>Sexo masculino</b>					
Consumidores actuales <sup>4</sup>	15-24	26.70 %	%	%	
	12-17	48.80 %	%	%	
Agregar grupo de jóvenes		%	%	%	
		%	%	%	
		%	%	%	
<b>Sexo femenino</b>					
Consumidoras actuales <sup>4</sup>	15-24	7.50 %	%	%	
	12-17	23.40 %	%	%	
Agregar grupo de jóvenes		%	%	%	
		%	%	%	
		%	%	%	
<b>TOTAL (ambos sexos)</b>					
Consumidoras actuales <sup>4</sup>	15-24	16.80 %	%	%	
		%	%	%	
Agregar grupo de jóvenes	12-17	14.90 %	%	%	
		%	%	%	
		%	%	%	
2.1.6.1	Sírvese indicar los productos de tabaco incluidos en el cálculo de la prevalencia respecto de la pregunta 2.1.6.				
	Se refiere a productos del tabaco con y sin humo				

<sup>4</sup> Sírvese facilitar aquí datos, en función de su disponibilidad, sobre todos los consumidores actuales o bien sobre los consumidores diarios solamente.

2.1.6.2	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.1.6.
	Encuesta Nacional de Adicciones 2008 para el rango de 12 a 17 años y Gats 2009 para el rango de 15 a 24 años. <a href="http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ena08/ENA08_NACIONAL.pdf">http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/ena08/ENA08_NACIONAL.pdf</a>
2.1.6.3	Sírvase facilitar en el espacio previsto a continuación las definiciones de los términos «consumo actual de tabaco para fumar/de tabaco sin humo» utilizados en la respuesta a la pregunta 2.1.6.
	Fumador actual se refiere a las persona que al momento de la entrevista refirieron fumar diario y ser fumador ocasional
2.1.6.4	Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia del consumo de tabaco por los jóvenes en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.
	La Encuesta de Tabaquismo en Jóvenes (ETJ) realizada en las 32 ciudades capitales de México durante 2005, 2006 y 2008, en estudiantes entre 13 y 15 años, encontró una prevalencia de consumo de tabaco entre 10.5 y 27.8%.  Por otra parte, de conformidad con la Encuesta nacional de Adicciones (ENA) 2002, se observó una prevalencia de tabaquismo en jóvenes del 19.6%, mientras que en la segunda edición de la ENA 2008, se observó una prevalencia del 14.9%.

<b>2.2</b>	<b>Exposición al humo de tabaco</b>
2.2.1	¿Tiene datos sobre la exposición al humo de tabaco en la población de su país? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.2.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.2.1, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación (p. ej., exposición por sexo en el hogar, en el lugar de trabajo, en el transporte público).  Exposición al Humo de Tabaco Ajeno. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones 2008 el 23.3% de la población está expuesta al Humo del Tabaco; por género lo están el 25.5% de los hombres (4.7 millones) y 22.0 % (6.5 millones) de las mujeres; por grupo de edad están expuestos el 27.3% de los jóvenes y el 22% de los adultos.  La ETJ de 2005, 2006 y 2008 encontró que los estudiantes entre 13 y 15 años de edad estaban expuestos al HTA tanto en los lugares públicos como en sus hogares y esta exposición era mayor en las ciudades con mayor prevalencia de consumo de tabaco, Ciudad de México, Guadalajara, Aguascalientes y Saltillo. Las ciudades con las más bajas exposiciones fueron Tapachula, Campeche y Oaxaca.  De conformidad con la GATS 2009 El 17.8% de los adultos en México (12.2 millones) viven en hogares donde se permite Fumar. La exposición al humo de tabaco dentro del hogar es mayor en las áreas urbanas (21.1%) que en las otras áreas. Más del 6.4% (4.4 millones de adultos) informaron que diariamente alguien fuma dentro de su casa. La exposición diaria al humo de tabaco fue mayor entre las personas que viven en las áreas urbanas (8.3%) en comparación con las otras áreas. De los no fumadores, el 15.4% (8.9 millones) viven en un hogar donde se permite fumar y el 4.0% (2.3 millones) informó que al menos una persona fuma diariamente dentro de su hogar.  En general, el 19.7% de los adultos (3.8 millones) que trabajan en interiores o en exteriores con un área cerrada, informaron que estaban expuestos al humo de tabaco en su trabajo. La exposición al humo de tabaco en el trabajo fue mayor entre los hombres (23.3%) que entre las mujeres (13.9%). Se estima que 2.8 millones de hombres y 1 millón de mujeres que trabajan en interiores están expuestos al humo de tabaco de segunda mano en su trabajo. Más del 17.7% (2.6 millones) de no fumadores están expuestos al humo de tabaco en su trabajo. Entre los no fumadores 1.8 millones de hombres (20.9%) y 0.9 millones de mujeres (13.4%) están expuestos al humo de tabaco de segunda mano en su trabajo.  Para los adultos que trabajan en lugares cerrados, la exposición al humo de tabaco en el trabajo varió por la política de fumar en el lugar de trabajo. El 10.9% de los que trabajan en lugares en

	<p>donde no se permite fumar estuvieron expuestos, comparado con el 35.1% de los expuestos que laboran en lugares en donde fumar está permitido en algunas áreas y el 69.1% estuvieron expuestos en lugares en donde se permite fumar en cualquier lugar. Para los lugares en donde no hay política al respecto, están expuestos al humo de tabaco el 40.1%.</p> <p>La exposición al humo de tabaco ajeno en lugares específicos es de 4.3% en los centros de salud y de 17.0% en los edificios públicos; sin embargo, la exposición es de 24.2% en el transporte público, de 29.6% en los restaurantes, y del 81.2% en los bares y clubes nocturnos (Cuadro 3.19). Se estima que durante los últimos 30 días estuvieron expuestos al humo de tabaco de segunda mano 10.7 millones de adultos que usaron el transporte público; 5.1 millones que visitaron restaurantes; y 5.8 millones de personas que visitaron un bar / club nocturno. La exposición al humo de tabaco de segunda mano en los restaurantes fue mayor entre aquellos con educación universitaria (37.6%) en comparación con aquellos sin educación formal (25.0%). El 85.3% (2.6 millones) de aquellos con 15-24 años, estuvieron expuestos al humo de tabaco de segunda mano en bares o clubes nocturnos.</p>
2.2.3	Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.2.1.
	Encuesta Nacional de Adicciones 2008 y GATS 2009

<b>2.3</b>	<b>TOBACCO-RELATED MORTALITY</b>
2.3.1	<p>¿Tiene información sobre la mortalidad relacionada con el tabaco en la población de su país?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.3.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.3.1, ¿cuál es el número total estimado de defunciones atribuibles al consumo de tabaco en la población de su país? 60,000 muertes anuales que equivalen a 165 muertes diarias.
2.3.3	<p>Sírvase proporcionar toda otra información disponible sobre la mortalidad atribuible al consumo de tabaco (p. ej., cáncer de pulmón, enfermedades cardiovasculares) en su jurisdicción.</p> <p>De las 60,000 muertes anuales, 38% de éstas (22,778 defunciones) consecutivo a enfermedad isquémica del corazón, 29% (17,390 muertes) a enfisema, bronquitis crónica y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), 23% (13,751 defunciones) a enfermedad cerebrovasculares y 10% a cáncer de pulmón, bronquios y tráquea (6,168 muertes)</p>
2.3.4	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.3.2 y 2.3.3, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia.</p> <p>Kuri Morales PA, González Roldán JF, Epidemiología del Tabaquismo en México. Salud Pública, México 2006; 48 supl 1: 591-598.</p> <p><a href="http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo_e4.php?id=001521">http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo_e4.php?id=001521</a></p>

<b>2.4</b>	<b>Costos relacionados con el tabaco</b>
2.4.1	<p>¿Tiene información sobre la carga económica que supone el consumo de tabaco para la población de su país, p. ej. el costo global del consumo de tabaco que recae en la sociedad?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
2.4.2	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.4.1, sírvase proporcionar detalles (p. ej., costos directos (relacionados con la atención de salud) e indirectos, y, de ser posible, indique el método empleado para determinarlos).</p> <p>A mediados de la década actual, se llevó a cabo un estudio para cuantificar los costos médicos atribuibles al consumo de tabaco en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Estos se estimaron desde la perspectiva del proveedor de los servicios de salud, tomando en cuenta los tres niveles de atención médica. Se seleccionó una muestra aleatoria de casos con diagnóstico de</p>

	<p>primera vez de las principales enfermedades atribuibles al consumo de tabaco: el infarto agudo de miocardio (IAM), la enfermedad cerebrovascular (ECV), la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y el cáncer de pulmón (CP). Los costos anuales de la atención médica de las principales enfermedades atribuibles al tabaco se estimaron en 7 mil millones de pesos, lo que equivalía al 5 por ciento del gasto total de operación del IMSS a nivel nacional en 2004.</p> <p>Es importante mencionar que los costos presentados se encuentran subestimados, ya que no contemplan todas las enfermedades asociadas al consumo de tabaco, ni los costos por exposición al humo de tabaco ajeno. Tampoco consideran otros costos indirectos como los costos por pérdida de productividad. En estudios internacionales, se ha señalado que los costos indirectos podrían llegar a ser tres veces más altos que los costos de atención médica.*</p> <p>De conformidad con estudios del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) realizados para el desarrollo de la propuesta de Reforma Fiscal 2010, y el estudio de "costos atribuibles al consumo de tabaco en México" éstos asciendieron a 45, 000 millones de pesos en 2008 **.</p> <p>Adicionalmente, el estudio de "Economía del Tabaco en México" señala que los gastos totales en atención médica asociados con el tabaquismo en México, se estimaron en 75, 200 millones de pesos (5, 700 millones de dólares estadounidenses). Este cálculo se basa en los gastos de salud totales, los cuáles equivalen al 16.2% del PIB de México. ***</p>
2.4.3	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.4.2, y adjuntar copia del estudio al que haga referencia.</p> <p>* Reynales.L.M., R.A. Rodríguez., Hernandez M (2006) "Costos de la Atención Médica atribuibles al consumo de tabaco en el Instituto Mexicano del Seguro Social", Salud Pública en México, vol 48 sup.1, pgs 48 a 64.</p> <p>** Instituto Nacional de Salud Pública. "Costos Atribuibles al Consumo de Tabaco en México. Marzo 2010</p> <p>*** Waters H, Sáenz de Miera B, Reynales LM, "La Economía del Tabaco y los Impuestos del Tabaco en México. Unión Nacional Contra la Tuberculosis y las Enfermedades Respiratorias. París 2010.</p>

<b>2.5</b>		<b>Suministro de tabaco y productos de tabaco</b> <i>(Referencia: artículos 6.2(b), 20.4(c), y 15.5)</i>				
2.5.1	Suministro lícito de productos de tabaco					
		Producto	Unidad <i>(p. ej. piezas, toneladas)</i>	Producción interna	Exportaciones	Importaciones
	Productos de tabaco para fumar	Cigarros y puros	Miles de dólares		231816.00	15386.00
	<b>Agregar producto</b>	Cajetillas	Producción. Miles de cajetillas	2259787.00		
	Productos de tabaco sin humo					
	<b>Agregar producto</b>					
	Otros productos de tabaco	Otros tabacos y sucedaneos	Miles de dólares		13622.00	4777.00
	<b>Agregar producto</b>	Tabaco en Rama	Miles de dólares		28959.00	144465.00
Tabaco	Hojas	Toneladas	11441.68			
2.5.2	Sírvese facilitar la información de que disponga sobre el volumen de las ventas libres de impuestos (p. ej. producto, unidad, cantidad).					
2.5.3	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.5.1 y 2.5.2.					
	Informe Anual, Banco de México. 2009. INEGI, Encuesta Industrial Mensual (EIM) Febrero 2010					

<b>2.6</b>						
<b>Decomisos de productos de tabaco ilícitos</b>						
<i>(Referencia: artículo 15.5)</i>						
2.6.1		Año	Producto	Unidad <i>(p. ej. millones de piezas)</i>	Cantidad decomisada	
	Productos de tabaco para fumar  <b>Agregar fila</b>	2007	cigarros	48'430,560		
		2008	cigarros	23'260,670		
		2009	cigarros	4'706,455		
	Productos de tabaco sin humo  <b>Agregar fila</b>					
	Otros productos de tabaco  <b>Agregar fila</b>					
	2.6.2	¿Tiene alguna información sobre el porcentaje de productos de tabaco objeto de contrabando en el mercado nacional del tabaco? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
	2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.2, ¿qué porcentaje del mercado nacional del tabaco representan los productos de tabaco objeto de contrabando? %				
2.6.4	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.6.3 y tiene información disponible, ¿cuál es la tendencia en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país del porcentaje de productos de tabaco objeto de contrabando en relación con el mercado nacional del tabaco?					
2.6.5	Sírvese facilitar cualquier otra información sobre los productos de tabaco ilícitos u objeto de contrabando.					
2.6.6	Sírvese indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.6.					
	Procuraduría General de la República. Comunicado 2010					

<b>2.7</b>	
<b>Cultivo de tabaco</b>	
2.7.1	¿Hay algún cultivo de tabaco en su jurisdicción? <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.7.1, sírvase indicar el número de trabajadores dedicados al cultivo de tabaco, y, si se dispone de ellos, presentar los datos desglosados por sexo. El número de trabajadores que dependen de esta actividad son 3,735 personas.
2.7.3	Sírvese indicar, si se dispone de la información, cuál es la parte correspondiente al valor de la producción de tabaco en rama en el producto interno bruto. Para el 2008, el valor de la



	<p>producción fué de 264 millones de pesos, mismo que representa el 0.09% del PIB.</p> <p>De acuerdo al estudio realizado por el INSP, la producción de tabaco ha disminuido sustancialmente en los últimos años, mostrando un declive a partir del 2000. Del total del área cultivada en México en 2007, sólo el 0.05% se usó para la producción de hojas de tabaco. El valor de la producción de hojas de tabaco representa el 0.07% del valor total de la producción del sector primario y el 0.1% del valor de la producción agrícola total. El empleo para el cultivo de la hoja del tabaco es estacional y en México sólo se requieren entre 150 y 238 jornales de trabajo por hectárea, por ciclo.</p>
2.7.4	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas de la sección 2.7.</p> <p>La información vertida en el punto 2.7.2 fue proporcionada por las Delegaciones de la SAGARPA en los Estados productores de Tabaco, y la correspondiente al punto 2.7.3, es información contenida en el Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera de la SAGARPA (SIACON 2009).</p>

<b>2.8</b>	<b>Imposición sobre los productos de tabaco</b> (Referencia: artículo 6.2(a) y 6.3)				
2.8.1	Entre los productos de tabaco de la categoría de precio más popular ¿qué porción del precio al por menor corresponde a impuestos (p. ej., impuestos al consumo, derechos de venta e importación (si se aplican) e impuesto sobre el valor añadido (IVA)/impuesto sobre bienes y servicios (IBS))?				
2.8.2	¿Cómo se cobran los impuestos al consumo (qué tipos de impuestos se perciben)?				
	• Un impuesto específico solamente	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
	• Un impuesto <i>ad valorem</i> solamente	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
	• Una combinación de las modalidades anteriores	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
	• Una estructura más compleja ( <i>sírvase explicar,</i> )				
2.8.3	Sírvase facilitar los detalles de que disponga sobre las tasas impositivas aplicadas a los productos de tabaco en todos los niveles del Estado, y sea lo más concreto posible (especifique el tipo de impuesto, p. ej., IVA, impuesto sobre las ventas, derechos de importación)				
		Producto	Tipo de impuesto	Tasa o cuantía	Base del impuesto <sup>5</sup>
	Productos de tabaco para fumar	Cigarros	IVA	0.16	
	<b>Agregar producto</b>	Cigarros	IEPS		
	Productos de tabaco sin humo	Tabaco	IVA	0.16	
	<b>Agregar producto</b>	Rapé	IVA	0.16	

<sup>5</sup> La «base del impuesto» debe indicar claramente la tasa impositiva o la cuantía sobre la que se basa el impuesto. Si el impuesto se expresa como porcentaje (p. ej. impuesto *ad valorem*), la base es el valor real de la mercancía gravada; por ejemplo, el 45% del precio del fabricante, el 30% del precio al por menor. En este caso, la «base» es el precio del fabricante o el precio al por menor. Si el impuesto se expresa como una cuantía (p. ej., impuesto específico), la base es el volumen de la mercancía gravada (número de piezas o peso). Por ejemplo, si se aplica un impuesto de US\$ 5 por 100 cigarrillos, su cuantía es US\$ 5 y su base 100 cigarrillos.

	Otros productos de tabaco  <input type="button" value="Agregar producto"/>				
2.8.4	<p>Sírvase informar brevemente de las tendencias de la imposición sobre los productos de tabaco en su jurisdicción en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se implementó por primera vez en 1981 y la tasa que se fijó para cigarros sin filtro, puros y otros tabacos labrados fue mucho menor que la tasa de los cigarros con filtro, los primeros productos tenían una tasa del 20.9 y los segundos del 139.3%. A partir del 2001 se acordó la homologación paulatina de las tasas impositivas aplicadas a los cigarros. En 1986 se alcanzó la tasa impositiva más alta y los cigarros se gravaron con una tasa del 180%, misma que se mantuvo hasta 1988 para disminuir hasta el 85% en 1995 conservándose esta tasa hasta el 2000 en que subió a 100%. En 2006 a los cigarros se gravaron con una tasa de 110% fijándose nuevos incrementos escalonados, así para 2007 fue de 140% sobre precio de venta al detallista, aumentando a 150% en 2008 y a 160% en 2009.</p> <p>A partir del 2001 se acordó la homologación paulatina de las tasas impositivas aplicadas a todos los cigarros y se aprobó una tasa impositiva para los cigarros labrados y puros de 140% en 2007, 150% en 2008 y 160% en 2009, los únicos tabacos que mantienen una tasa impositiva menor son los tabacos labrados hechos enteramente a mano de la siguiente manera: 26.6% en 2007; 28.5% en 2008 y 30.4% en 2009.</p> <p>Es de destacar que no obstante haber logrado homologar las tasas para los cigarros y los tabacos labrados, en el ejercicio fiscal de 2009 no se logró llegar al 180% de IEPS establecido para los años 1986, 1987 y 1988.</p> <p>De acuerdo al Decreto del IEPS para el ejercicio 2010, este impuesto se establece en 160% y se pagará una cuota adicional bajo en siguiente esquema: \$ 0.80 pesos en 2010, \$ 1.20 pesos en 2011, \$ 1.60 en 2012 y \$ 2.00 en 2013.</p> <p>En el año 2005, el impuesto a los cigarrillos por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se fijó en 110 por ciento, equivalente a 45,5 por ciento del precio final a los consumidores. Si se añade el valor por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) - aplicados en casi todos los bienes y servicios en México la presión fiscal para los cigarrillos en ese año fue equivalente a 59 por ciento del precio final a los consumidores. Como se ha señalado la tasa actual del IEPS es de 160 por ciento, los impuestos en México siguen siendo bajos en comparación con los países de altos ingresos, donde las tasas de impuestos equivalen al 75 por ciento del precio a los consumidores.</p>				
2.8.5	<p>¿Se asigna en su país algún porcentaje de los ingresos fiscales a la financiación de algún plan o estrategia nacional de control del tabaco?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí    <input checked="" type="checkbox"/> No  <i>(Referencia: artículo 26)</i></p>				
2.8.6	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 2.8.5, sírvase facilitar detalles en el espacio previsto a continuación.</p>				
2.8.7	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a las preguntas 2.8.1 a 2.8.6.</p> <p>Ley de Ingresos de la Federación, 2008,2009 y 2010          Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del IEPS publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de noviembre de 2009.</p>				

2.9	<b>Precio de los productos de tabaco</b> <i>(Referencia: artículo 6.2(a))</i>				
2.9.1	Sírvese indicar los precios al por menor de las tres marcas más vendidas de productos de tabaco nacionales e importados en el punto de venta más utilizado de la capital del país.				
	Marcas más vendidas			Número de unidades o cantidad por paquete	Precio al por menor
	Productos de tabaco para fumar	Productos de tabaco sin humo	Otros productos de tabaco		
Nacionales	Marlboro			20	30.00
	Marlboro Light			20	30.00
	Camel			20	30.00
Importadas	Murati			20	24.00
	Romeo y Julieta			20	47.00

2.9.2	<p>Sírvase indicar el año y la fuente de los datos utilizados para responder a la pregunta 2.9.1.</p> <p>Febrero 2010. Investigación de mercado en punto de venta</p>
2.9.3	<p>Sírvase indicar la moneda utilizada al cumplimentar la sección «Tasa o cuantía» de la pregunta 2.8.3 y la sección «Precio al por menor» de la pregunta 2.9.1. Si lo conoce, indique el tipo de cambio de esta moneda respecto al dólar EE.UU. así como la fecha de ese tipo de cambio.</p> <p>Peso mexicano. \$12.98 = 1 USD (4 de marzo 2010)</p>
2.9.4	<p>Sírvase facilitar una breve explicación de la tendencia de los precios de los productos de tabaco en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El precio de los productos del tabaco ha presentado una tendencia a la alza. El precio promedio de la cajetilla de cigarros era de \$20.00 en 2006 alcanzando los \$30.00 en 2010, lo que representa un incremento del 50%. Considerando como referencia a la marca de mayor venta en el país, los precios de venta a público han sido los siguientes: en 2006, \$20.00, incrementándose en 2007 a \$24.00 y en 2008 a \$27.00 alcanzando en 2009 \$28.00 y en 2010, \$30.00 por cajetilla de 20 unidades.</p>

### 3. LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIONES Y POLÍTICAS

3.1	Artículo	Obligaciones generales (Referencia: artículo 5)		
3.1.1	5	Obligaciones generales		
3.1.1.1	5.1	Sírvase indicar si se han formulado y aplicado en su país estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del Convenio	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.2	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.1, ¿se han formulado y aplicado estrategias parciales de control del tabaco incorporando este control a las estrategias, planes y programas nacionales de salud, salud pública o promoción de la salud?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.3	5.1	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.1.1.2, ¿alguno de los aspectos del control del tabaco a que se hace referencia en el Convenio está incluido en alguna estrategia, plan o programa nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.4	5.2(a)	¿Se ha establecido o reforzado y financiado		
		• un centro de coordinación para el control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• una unidad de control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• un mecanismo coordinador nacional para el control del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.1.5	Si ha respondido «Sí» a alguno de los puntos de la pregunta 3.1.1.4, sírvase facilitar detalles (p. ej. la naturaleza del mecanismo coordinador nacional, la institución a la que pertenece el centro de coordinación para el control del tabaco o la unidad de control del tabaco).			
	Oficina Nacional para el Control del Tabaco, área normativa adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones de la Secretaría de Salud.			
3.1.1.6	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 5.1 y 5.2 ( <i>Obligaciones generales</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	Por instrucciones del Secretario de Salud en 2008 se estableció la Oficina Nacional para el Control del Tabaco (ONCT), como área normativa adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones de la Secretaría de Salud. La ONCT es el área responsable de coordinar los esfuerzos para la prevención del tabaquismo, el control de los productos del tabaco y la atención a la población para ofrecer servicios de cesación a nivel nacional bajo criterios homogéneos. así mismo la ONCT es la instancia del gobierno federal responsable de promover la implementación de la LGCT, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a nivel nacional			
3.1.1.7	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.1.2	5.3	<b>Protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.1.2.1		- protección de las políticas de salud pública relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.1.2.2		- facilitación del acceso del público, conforme a lo prescrito en el artículo 12(c), a una amplia variedad de información sobre las actividades de la industria tabacalera que revista interés para el objetivo del Convenio, disponible como fuente de información pública	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.1.2.3	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 3.1.2.1 o 3.1.2.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio previsto a continuación. El Artículo 13° de la Ley General Para el Control del Tabaco (LGCT) establece el mandato a las compañías productoras, importadoras o comercializadoras del productos del tabaco para que entreguen a la Secretaría de Salud la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes más usados y las emisiones y sus efectos a la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.			
3.1.2.4	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 5.3 en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país. Desde la aprobación de las directrices de aplicación del artículo 5.3 en la COP 3, Durban, Noviembre, 2008, las autoridades de la secretaría de Salud de México se han apegado a las mismas en toda comunicación y relación que ha tenido con la Industria Tabacalera. Por razones de relaciones comerciales, la Industria tiene derecho de audiencia ante autoridades del ramo, a las cuales, de la misma manera que la Secretaría de Salud, se ajustan a los lineamientos de aplicación del artículo 5.3 CMCT. Los ciudadanos pueden solicitar al Instituto federal de Acceso a la Información, los permisos de dichas reuniones.			
3.1.2.5	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

<b>3.2</b>	<i>Artículo</i>	<b>Medidas relacionadas con la reducción de la demanda de tabaco</b> (Referencia: artículos 6 a 14)		
3.2.1	6	<b>Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco</b> ( <i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i> )		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.1.1	6.2(a)	- aplicación a los productos de tabaco de políticas tributarias y, si corresponde, de políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.2	6.2(b)	- prohibición o restricción, según proceda, de la venta de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana a los viajeros internacionales	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.3		- prohibición o restricción, según proceda, de la importación de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.1.4	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 6 (<i>Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco</i>) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>En 2006 a los cigarros se gravaron con una tasa de 110% fijándose nuevos incrementos escalonados, así para 2007 fue de 140% sobre precio de venta al detallista, aumentando a 150% en 2008 y a 160% en 2009.</p> <p>Es de destacar que no obstante haber incrementado paulatinamente las tasas para los cigarros y los tabacos labrados, en el ejercicio fiscal de 2009 aun no se alcanzan los niveles del 180% de IEPS establecido para los años 1986, 1987 y 1988.</p> <p>De acuerdo al Decreto del IEPS para el ejercicio 2010, este impuesto se establece en 160% y se pagará una cuota adicional bajo en siguiente esquema: \$ 0.80 pesos en 2010, \$ 1.20 pesos en 2011, \$ 1.60 en 2012 y \$ 2.00 en 2013.</p> <p>En el año 2005, el impuesto a los cigarrillos por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se fijó en 110 por ciento, equivalente a 45,5 por ciento del precio final a los consumidores. Si se añade el valor por concepto del (IVA) - aplicados en casi todos los bienes y servicios en México la presión fiscal para los cigarrillos en ese año fue equivalente a 59 por ciento del precio final a los consumidores. Como se ha señalado la tasa actual del IEPS es de 160 por ciento, los impuestos en México siguen siendo bajos en comparación con los países de altos ingresos, donde las tasas de impuestos equivalen al 75 por ciento del precio a los consumidores.</p>			
3.2.1.5	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.2.2	8.2	<b>Protección contra la exposición al humo de tabaco</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>			
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.2.2.1		- protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.2		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.1, ¿cómo es esa protección en los siguientes lugares de trabajo interiores?:	Completa	Parcial	Nula
		• edificios públicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• establecimientos de atención sanitaria	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• establecimientos de enseñanza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• lugares de trabajo privados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• vehículos de motor utilizados como lugar de trabajo (p.ej., ambulancias o vehículos de reparto)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• otros? <b>(Sírvese especificar. Establecimientos de Enseñanza de Nivel Superior (Universidades)</b>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2.2.3		- protección contra la exposición al humo de tabaco en los transportes públicos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.4		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.3, ¿cómo es esa protección en los siguientes tipos de transporte público:	Completa	Parcial	Nula
		• aviones?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• trenes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• transporte público vial (autobuses, trolebuses, tranvías)?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• taxis?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• otros? <b>(Sírvese especificar. )</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



3.2.2.5		- protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares públicos cerrados	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.2.6		Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.2.5, ¿cómo es esa protección en los siguientes lugares públicos cerrados?:	Completa	Parcial	Nula
		• establecimientos culturales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• bares	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• clubes nocturnos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• restaurantes	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		• otros ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2.2.7		Sírvase proporcionar un breve resumen de las medidas de protección completa y parcial, con detalles concretos de las medidas de protección parcial que se han aplicado.			
		• Protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores			
		El artículo 27° de la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT) establece que en lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo públicas o privadas, incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias: I) ubicarse en espacios al aire libre o II) en espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.			
		• Protección contra la exposición al humo de tabaco en los transportes públicos			
		• Protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares públicos cerrados			
		El artículo 26 de la LGCT establece que queda prohibido consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, entendido como aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los ue por razones de orden público e interés social ueda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco.			
3.2.2.8		Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 ( <i>Protección contra la exposición al humo de tabaco</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
		El 29 de mayo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCT misma que entró en vigor 90 días después de su publicación. El Capítulo III del Título Tercero de la misma regula la Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco, además de los artículos 26 y 27 ya citados, el artículo 28° señala que el propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de HT , estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de HT establecidos en los artículos 26 y 27. El artículo 29 establece que en todos los espacios 100% libres de HT y en las zonas exclusivamente para fumar se colocarán en lugar visible letreros que indiquen claramente su naturaleza, debiéndose incluir un número telefónico para la denuncia por incumplimiento a esta Ley, reglamento y demás disposiciones aplicables.			
3.2.2.9		Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			
		Con respecto al numeral 2.2.2. referente a la protección del humo de tabaco en establecimientos de enseñanza, conviene señalar que la LGCT establece en su artículo 26° la prohibición de consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco en escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior, no así en escuelas o establecimientos de educación superior como es el caso de las universidades, en las cuáles de conformidad con el artículo 27° de la LGCT podrán existir "Zonas exclusivamente para fumar" las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias: I. Ubicarse en espacios al aire libre, o II. En espacios interiores			

	aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.2.3	9	<p align="center"><b>Reglamentación del contenido de los productos de tabaco</b></p> <p align="center"><i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p>		
		<p>Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.3.1		- análisis y medición del contenido de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.2		- análisis y medición de las emisiones de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.3		- reglamentación del contenido de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.4		- reglamentación de las emisiones de los productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.3.5	<p>Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 9 (<i>Reglamentación del contenido de los productos de tabaco</i>) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>El Capítulo II de la LGCT se refiere a las Atribuciones de la Autoridad y en su artículo 13 ° establece que las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco, tendrán la obligación de entregar a la Secretaría la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.</p>			
3.2.3.6	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>			

3.2.4	10	<b>Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>			
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.2.4.1			- exigencia de que los fabricantes o los importadores de productos de tabaco revelen a las autoridades gubernamentales información sobre:		
• el contenido de los productos de tabaco			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• las emisiones de los productos de tabaco			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.4.2			- exigencia de que se revele al público información relativa a:		
• el contenido de los productos de tabaco			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
• las emisiones de los productos de tabaco			<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.4.3	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 10 ( <i>Reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.				
El artículo 19° de la LGCT establece que en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables.					
3.2.4.4	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvese facilitar los detalles en el espacio siguiente.				
Con respecto al numeral 3.2.4.1, referente a las emisiones de los productos del tabaco, es importante reiterar ue el Artículo 13° de la LGCT establece el mandato a las compañías productoras, importadoras o comercializadoras de productos del tabaco para que entreguen a la Secretaría de Salud la información relativa al contenido de los productos del tabaco, los ingredientes usados y las emisiones y sus efectos en la salud conforme a las disposiciones aplicables y hacerlas públicas a la población en general.					

3.2.5	11	<b>Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco</b>		
		<p><i>(Sírvese indicar «Sí» o «No». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno en uno de los seis idiomas oficiales.)</i></p> <p>Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.2.5.1	11	- exigencia de que en los paquetes, los cigarrillos sueltos y demás productos de tabaco no se haga ningún tipo de publicidad o promoción	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.2	11.1(a)	- exigencia de que en los paquetes y etiquetas no se promocioe un producto de manera falsa, equívoca, engañosa o que pueda inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.3	11.1(b)	- exigencia de que en todos los paquetes o envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.4	11.1(b)(i)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias estén aprobadas por la autoridad nacional competente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.5	11.1(b)(ii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean rotativas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.6	11.1(b)(iii)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias sean grandes, claras, visibles y legibles	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.7	11.1(b)(iv)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen no menos del 30% de las superficies principales expuestas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.8		- disposiciones para que las advertencias sanitarias ocupen el 50% o más de las superficies principales expuestas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.9	11.1(b)(v)	- disposiciones para que las advertencias sanitarias consistan en imágenes o pictogramas, o los incluyan	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.5.10		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.9, ¿posee el Estado los derechos de autor sobre esas imágenes y pictogramas?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.11		- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.5.10, ¿concedería su país una licencia no exclusiva y libre de regalías para el uso <b>por otras Partes</b> de las advertencias sanitarias confeccionadas en su jurisdicción?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.5.12	11.2	- exigencia de que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos contengan información sobre los componentes pertinentes de los productos de tabaco y sus emisiones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.13	11.3	- exigencia de que las advertencias y demás información textual figuren en todos los paquetes y envases y en todo empaquetado y etiquetado externos en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.5.14	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 11 (<i>Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco</i>) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p> <p>Con respecto al etiquetado y empaquetado de los productos del tabaco, el artículo 276° de la Ley General de Salud (LGS) derogado a partir de la entrada en vigor de la LGCT en 2008, establecía que debían figurar en forma clara y visible leyendas de advertencia de un tamaño equivalente al 25% por lo menos, en cualquiera de las caras de las cajetillas, con los siguientes mensajes:</p> <p>I. Dejar de fumar, reduce importantes riesgos en la salud.</p> <p>II. Fumar es causa de cancer y Efisema pulmonar y,</p> <p>III Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.</p> <p>Dicha disposición fue eliminada por la LGCT.</p> <p>El Capítulo I del Título Tercero de la LGCT se refiere al Empaquetado y Etiquetado de los Productos del Tabaco y en el se han retomado todas las disposiciones del CMCT sobre la materia.</p> <p>Artículo 18. En los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, deberán figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, además se sujetarán a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Serán formuladas y aprobadas por la Secretaría;</p> <p>II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;</p> <p>III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún medio;</p> <p>IV. Deberán ocupar al menos el 30% de la cara anterior, 100% de la cara posterior y el 100% de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;</p> <p>V. Al 30% de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;</p> <p>VI. El 100% de la cara posterior y el 100% de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y</p>			

VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Artículo 19. Además de lo establecido en el artículo anterior, todos los paquetes de productos del tabaco y todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deberán contener información sobre sus contenidos, emisiones y riesgos de conformidad con las disposiciones aplicables. Las autoridades competentes deberán coordinarse para tales efectos.

Artículo 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro.

De manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros" o "suaves".

Artículo 21. En todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, para su comercialización dentro del territorio nacional, deberá figurar la declaración: "Para venta exclusiva en México".

Artículo 22. Las leyendas de advertencia y la información textual establecidas en este capítulo, deberán figurar en español en todos los paquetes y productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos.

Este requisito será aplicable para la comercialización dentro del territorio nacional.

Es importante destacar que el 24 de diciembre del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, APLICACIÓN, UTILIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, el cual entrará en vigor el próximo 25 de septiembre de 2010.

El principal objetivo regulatorio que tiene el Acuerdo Secretarial es el de prevenir el inicio y desalentar el consumo de tabaco a través de la exhibición de leyendas, imágenes, pictogramas, fotografía y mensajes sanitarios, e información en las etiquetas, empaques, envases, paquetes o cajetillas en las que se expende dicho producto, que reflejen o describan los efectos nocivos del consumo de tabaco. Además de éste se persiguen otros objetivos tales como el de brindar mayor y mejor información a los consumidores sobre los componentes del tabaco y de sus emisiones así como los daños que el tabaco provoca en la salud para que la información proporcionada prevenga su consumo.

Así mismo, se evitará que a través del etiquetado y empaquetado de sus productos, éstos se promocionen de manera falsa, equívoca o engañosa creando la impresión de que un producto es

menos nocivo que otro.

En México los pictogramas constarán de imágenes fuertes y claras sobre los efectos de tabaquismo en la salud. La primera ronda consta de 8 pictogramas con sus correspondientes

	<p>mensajes sanitarios en los que se hace alusión a algunas de las enfermedades originadas por el consumo o exposición al humo de los productos del tabaco.</p> <p>A diferencia de otros países, los 8 pictogramas en México que se rotarán a razón de dos por trimestre y están relacionados con los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Embarazo</li> <li>• Accidente vascular circulatorio</li> <li>• Cáncer de pulmón</li> <li>• Cáncer de boca</li> <li>• Gangrena</li> <li>• Muerte prematura</li> <li>• Daño por exposición al Humo de Tabaco</li> <li>• Paro cardíaco</li> </ul> <p>Así mismo, la versión mexicana se distinguirá de otras porque en nuestro país el pictograma irá acompañado de un mensaje o historia corta relacionada con la fotografía y el tema seleccionado lo que reforzará el mensaje contenido en toda la cajetilla o empaquetado y etiquetado de los mismos. Las disposiciones previstas en el mismo servirán para que la población adquiera mayor conciencia acerca de los riesgos que para la salud representa el consumo del tabaco así como sus propiedades adictivas, lo que a su vez contribuirá a prevenir el inicio y desalentar su consumo.</p>
3.2.5.15	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Una vez que los pictogramas y mensajes sanitarios se hayan publicado, la Secretaría de Salud conducirá un estudio de focal ( focus group) para evaluar el impacto de los mismos .</p> <p>Con base en el resultado del estudio de impacto de la Primera Ronda de las leyendas sanitarias y pictogramas, dará inicio el proceso del diseño de las leyendas sanitarias y de los pictogramas que habrán de conformar el catálogo para la selección de la Segunda Ronda que habrá de incorporarse a partir del 25 de septiembre del 2011 al empaquetado y etiquetado de productos del tabaco.</p>



3.2.6	12	<b>Educación, comunicación, formación y concientización del público</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i> Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.6.1	12(a)	- programas de educación y concientización del público. <i>(Sírvese referirse a los programas ejecutados desde la presentación del informe periódico de su país sobre los dos primeros años.)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿a quién están dirigidos esos programas?			
		• los adultos o el público en general	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los niños y jóvenes	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los hombres	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• las mujeres	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• las embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• los grupos étnicos	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• otros <i>(Sírvese especificar. )</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.3	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿se reflejan en los programas de educación y concientización del público las siguientes diferencias fundamentales entre los grupos de población destinatarios?			
		• edad	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• sexo	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• nivel de instrucción	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• medio cultural	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• situación socioeconómica	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• otros <i>(Sírvese especificar. )</i>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.6.4	12(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.6.1, ¿abarcan esos programas de educación y concientización del público:		
		• los riesgos para la salud que conlleva el consumo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los riesgos para la salud que conlleva la exposición al humo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los beneficios de abandonar el consumo de tabaco y de los modos de vida sin tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias económicas adversas de:		
		• la producción de tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• el consumo de tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> <li>las consecuencias ambientales adversas de:</li> </ul>		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>la producción de tabaco?</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>el consumo de tabaco?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.5	12(e)	- concientización y participación de los siguientes organismos y organizaciones en la elaboración y ejecución de programas y estrategias intersectoriales de control del tabaco:		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los organismos públicos</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>las organizaciones no gubernamentales no vinculadas a la industria tabacalera</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>las organizaciones privadas</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>otros (<b>Sírvase especificar.</b> )</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.6	12	La elaboración, gestión y ejecución de los programas de comunicación, educación, formación y concientización del público ¿están guiadas por la investigación y sometidas a ensayos previos, vigilancia y evaluación?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.6.7	12(d)	¿Hay programas apropiados y especiales de formación o sensibilización y concientización sobre el control del tabaco dirigidos a:		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los profesionales de la salud?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los agentes comunitarios?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los asistentes sociales?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los profesionales de la comunicación?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los educadores?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los decisores?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>los administradores?</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>otros (<b>Sírvase especificar.</b> )</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.6.8	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 12 (<i>Educación, comunicación, formación y concientización del público</i>) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p>
	<p>En cumplimiento al Art. 12 del CMCT, referente a la Educación, Comunicación, Formación y Concientización del público, la Oficina Nacional para el Control del Tabaco desde su creación en 2008, ha llevado a cabo diversas actividades para promover y fortalecer el conocimiento y concientización de los habitantes, sobre los riesgos que traen para la salud el consumo y la exposición al humo del tabaco, los beneficios que traen para los mismos el abandonar su consumo y adoptar estilos de vida saludables sin tabaco.</p> <p>Se han llevado a cabo programas de sensibilización y concientización sobre el consumo del tabaco, dirigidos público en general, profesionales de la salud, asistentes sociales, educadores, jóvenes y niños, objetivo principal de la IT, por iniciativa de la Oficina Nacional para el Control del tabaco y otras muchas en coordinación con empresas públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, para fortalecer la lucha contra el tabaquismo.</p> <p>Entre las distintas actividades se incluyen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han celebrado reuniones entre la ONCT y los Consejos Estatales Contra las Adicciones en los Estados, en donde se ha contado con la participación de las autoridades locales de Regulación Sanitaria, cuyo objetivo ha sido el impulsar la implementación y cumplimiento de la LGCT y su Reglamento.</li> <li>• Se han organizado reuniones de sensibilización y capacitación a las Cámaras de Comercio y empresarios de la Industria de la Hospitalidad para impulsar el cumplimiento de la LGCT y su Reglamento, teniendo material impreso que refuerza los mensajes de sensibilización, siendo en este caso, la elaboración de una guía para el cumplimiento de LGCT y su Reglamento para restaurantes, bares, discotecas y hoteles que incluye la importancia de la prevención a la exposición al humo de tabaco, así como los beneficios de los espacios libres de humo de tabaco y cumplimiento de la LGCT.</li> <li>• En coordinación con COFEPRIS, se han realizado visitas a las entidades federativas para fomento sanitario y difusión de la LGCT y RLGCT.</li> <li>• Se ha llevado a cabo la capacitación a los Estados en tratamiento del Tabaquismo (clínicas de Tabaquismo) desde la plataforma de los Centros Nueva Vida.</li> </ul> <p>La ONCT ha participado activamente en diferentes actividades donde se destacan las acciones que la oficina implementa para disminuir el tabaquismo y su impacto en Salud Pública, promoviendo también diversos temas relacionados a la política pública a la aplicación de la LGCT y su Reglamento, a aspectos relacionados con Regulación Sanitaria, a Espacios 100% libres de Humo de Tabaco, mencionando entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de Salud y Confederación Revolucionaria, Obrera y Campesina del estado de Morelos.</li> <li>• Simposio “Tabaquismo en México”.</li> <li>• Presentación del Modelo Jalisco de Prevención, Tratamiento e Investigación de las Adicciones.</li> <li>• Taller de cumplimiento de la LGCT y su Reglamento a los responsables de los CECAS de toda la República, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).</li> <li>• Se elaboró el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, publicado el 24 de diciembre de 2009, mismo que puede ser consultado a nivel Nacional, y mismo que es herramienta fundamental de comunicación a nivel federal y estatal, para ser utilizado como herramienta de comunicación en todo lo relativo a los daños ocasionados por el consumo de tabaco y la exposición a su humo.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han llevado a cabo reconocimientos de Espacios 100% Libre de Humo de Tabaco en Instituciones académicas, que contempla la información y difusión de la importancia de contar con ELHT tanto a los estudiantes, académicos y personal en general que labora dentro de las instituciones educativas. Estos reconocimientos se han llevado a cabo en diversos estados de la República.</li> <li>• Así mismo, se han llevado a cabo reconocimientos como ELHT en los Centros Comerciales, que igualmente incluye el hacer de conocimiento de esta política a público en general, incluyendo así hombres, mujeres, adolescentes y niños.</li> <li>• Se han llevado a cabo diversos Foros estatales para la Prevención de las Adicciones, así como talleres de tabaquismo y riesgos implícitos a la salud.</li> <li>• Se impartieron varios Talleres sobre la implementación de la LGCT y el Reglamento a las autoridades de los CECAS en todas las Entidades federativas.</li> </ul> <p>En resumen, se informa y previene a la población de las consecuencias del consumo de tabaco y exposición a su humo, se ofrece ayuda para el abandono, se advierte de los peligros dando a conocer claramente las enfermedades específicas de los fumadores y las causadas por el humo de segunda mano y se está en actividad constante para incrementar el nivel de concientización en la población.</p>
3.2.6.9	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>

3.2.7	13	<b>Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.7.1	13.2	- establecimiento de una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, sírvase pasar a la pregunta 3.2.7.3.				
3.2.7.2	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.7.1, ¿comprende la prohibición:			
		• la exposición y exhibición de los productos de tabaco en los puntos de venta?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la Internet mundial?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la extensión de marcas y/o las marcas comerciales compartidas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la inserción de productos como medio de publicidad o promoción?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la representación del tabaco o del consumo de tabaco en los productos de los medios de entretenimiento?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• el patrocinio de eventos o actividades internacionales y/o de sus participantes por las empresas tabacaleras?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las contribuciones de las empresas tabacaleras a cualquier otra entidad para «causas de interés social» y/o cualesquiera otras actividades realizadas por la industria del tabaco al amparo de la «responsabilidad social de la empresa»?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

	13.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• las mismas formas de publicidad, promoción y patrocinio transfronterizos de productos de tabaco que penetren en el territorio de su país que aquellas a las que se aplica la reglamentación interna?</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Sírvese pasar a la pregunta 3.2.7.12.				
3.2.7.3	13.2	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.2.7.1, ¿impiden la constitución o los principios constitucionales de su país imponer una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.4	13.3	- aplicación de restricciones a toda publicidad, promoción y patrocinio del tabaco?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.5	13.3	- aplicación de restricciones a la publicidad, la promoción y el patrocinio transfronterizos originados en el territorio de su país que tengan efectos transfronterizos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.6	13.4(a)	- prohibición de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promuevan un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco, engañoso o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.7	13.4(b)	- exigencia de que toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco vaya acompañada de una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.8	13.4(c)	- restricción del uso de incentivos directos e indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por la población?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.9	13.4(d)	- exigencia de que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria tabacalera en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No

3.2.7.10	13.4(e)	- restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco por:		
		• radio?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• televisión?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• medios impresos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• la Internet nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• la Internet mundial?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• otros medios? ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.7.11	13.4(f)	- restricción del patrocinio por empresas tabacaleras de:		
		• acontecimientos y actividades internacionales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• los participantes en ellos?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Independientemente de su respuesta a la pregunta 3.2.7.1, ¿su país				
3.2.7.12	13.6	- ha cooperado con otras Partes para desarrollar tecnologías y otros medios necesarios para facilitar la eliminación de la publicidad transfronteriza?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.13	13.7	- ha impuesto a la publicidad transfronteriza las mismas sanciones previstas para la publicidad, la promoción y el patrocinio que se originen en el territorio de su país de conformidad con la legislación nacional?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.7.14	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 13 ( <i>Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	<p>El Capítulo II de la LGCT relativo a la Publicidad, Promoción y Patrocinio establece:</p> <p>Artículo 23. Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los elementos de la marca de cualquier producto del tabaco o que fomente la compra y el consumo de productos del tabaco por parte de la población.</p> <p>La publicidad y promoción de productos del tabaco únicamente será dirigida a mayores de edad a través de revistas para adultos, comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para aquéllos.</p> <p>La industria, los propietarios y/o administradores de establecimientos donde se realice publicidad o promoción de estos productos deberán demostrar la mayoría de edad de los destinatarios de la misma.</p> <p>Artículo 24. Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de productos del tabaco y no podrá distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de productos del tabaco.</p> <p>Artículo 25. Las publicaciones de comunicaciones internas para la distribución entre los empleados de la industria tabacalera no serán consideradas publicidad o promoción para efectos de esta Ley. La LGCT</p>			
3.2.7.15	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

	<p>La Secretaría de Salud promoverá una Reforma a la LGCT para alinearla al CMCT. Este proyecto de iniciativa contempla la prohibición total de toda forma de patrocinio, publicidad y promoción y será enviada a la LXI Legislatura en quién recae la facultad para modificar la legislación.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



3.2.8	14	<b>Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.2.8.1	14.1	- elaboración y difusión de directrices apropiadas, completas e integradas basadas en pruebas científicas y en las mejores prácticas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.2	14.1	- programas para promover el abandono del consumo de tabaco, por ejemplo:		
		• campañas por los medios de difusión destacando la importancia del abandono	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• programas especialmente ideados para mujeres y/o embarazadas	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• eventos locales, por ejemplo actividades relacionadas con el Día Mundial Sin Tabaco o el Día Nacional Sin Tabaco, si procede	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros ( <b>Sírvese especificar.</b> )	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.3	14.2(a)	- diseño y aplicación de programas encaminados a promover el abandono del consumo de tabaco en lugares tales como los siguientes:		
		• instituciones docentes	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• unidades de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• lugares de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• entornos deportivos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• otros ( <b>Sírvese especificar.</b> Líneas 01800 911 2000 y 01 800 966 3863)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.2.8.4	14.2(b)	- incorporación del diagnóstico y el tratamiento de la dependencia del tabaco y de servicios de asesoramiento sobre el abandono del tabaco en programas, planes y estrategias nacionales:			
		• de control del tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		• de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• de educación	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
3.2.8.5		- incorporación de programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco en el sistema de atención de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.6	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar las estructuras del sistema de atención de salud que comprenden programas de diagnóstico y tratamiento de la dependencia del tabaco.			
		• atención primaria de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• sistemas de atención de salud por especialistas ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• centros de rehabilitación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• otros ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.7	14.2(b)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar si los servicios prestados en los entornos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso:			
		• atención primaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• atención secundaria y terciaria de salud	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• sistemas de atención de salud por especialistas ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> <li>centros especializados de asesoramiento sobre el abandono y de tratamiento de la dependencia del tabaco</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>centros de rehabilitación</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>otros (<b>Sírvase especificar.</b> )</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input type="checkbox"/> No
3.2.8.8	14.2(b)	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.5, sírvase indicar los trabajadores de salud y otros profesionales que participan en programas de tratamiento de la dependencia del tabaco y servicios de asesoramiento.</p> <p>Profesionales de la salud, a saber:</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>médicos</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>dentistas</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>médicos de familia</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>prácticos de medicina tradicional</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>otros profesionales médicos (<b>Sírvase especificar.</b> Psicólogos, Trabajadores sociales)</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>enfermeras</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>parteras</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>farmacéuticos</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Agentes comunitarios</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Asistentes sociales</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros (<b>Sírvase especificar.</b> )</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.9	14.2(c)	<p>- capacitación sobre tratamiento de la dependencia del tabaco incorporada en los programas de estudios de los profesionales de la salud a nivel previo y posterior a la calificación, en las siguientes escuelas:</p>			
		<ul style="list-style-type: none"> <li>de medicina</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>de odontología</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>de enfermería</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>de farmacia</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>otras (<b>Sírvase especificar.</b> )</li> </ul>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.10	14.2(d)	- accesibilidad y/o asequibilidad facilitadas de los productos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	

		farmacéuticos para el tratamiento de la dependencia del tabaco			
3.2.8.11	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar los productos farmacéuticos disponibles para el tratamiento de la dependencia del tabaco en su jurisdicción:			
		• tratamiento de sustitución con nicotina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• bupropión	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• vareniclina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
		• otros ( <i>Sírvase especificar.</i> Clonidina, Nortriptilina)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.2.8.12	14.2(d)	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.2.8.10, sírvase indicar si los costos del tratamiento con los productos indicados a continuación están cubiertos por sistemas públicos de financiación o reembolso.			
		• tratamiento de sustitución con nicotina	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• bupropión	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• vareniclina	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
		• otros ( <i>Sírvase especificar.</i> )	<input type="checkbox"/> Totalmente	<input type="checkbox"/> Parcialmente	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.2.8.13	Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 14 ( <i>Medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación de su último informe.				
	Durante el primer semestre de 2010, Secretaría de Salud ha acompañado a las Comisiones de Salud de la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados en la presentación de una iniciativa de incremento a los impuestos de los productos de tabaco. Dicha iniciativa fue presentada en abril de 2010 al final del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso, el cual concluyó el 30 de abril y se espera que sea votada a partir del 1° de septiembre 2010, fecha en que inicia el segundo periodo ordinario de sesiones. la propia Secretaría de Salud ha realizado trámite ante instancias del poder ejecutivo como la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda para robustecer la iniciativa de los legisladores				
3.2.8.14	Si dispone de información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.				

3.3	Artículo	Medidas relacionadas con la reducción de la oferta de tabaco (Referencia: artículos 15 a 17)		
3.3.1	15	<b>Comercio ilícito de productos de tabaco</b> (Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvese proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.) Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.3.1.1	15.2	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar el origen del producto	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.2	15.2(a)	- indicación obligatoria en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos que ayude a determinar si el producto se vende legalmente en el mercado nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.3	15.2(a)	- obligación de que todos los paquetes y envases de productos de tabaco para uso al detalle y al por mayor que se vendan en el mercado interno lleven la declaración: « <i>Venta autorizada únicamente en (...)</i> », o lleven cualquier otra indicación útil en la que figure el destino final	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.4	15.2(b)	- adopción de un régimen práctico de seguimiento y localización que dé más garantías al sistema de distribución y ayude en la investigación del comercio ilícito	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.5	15.3	- obligación de que la información o las indicaciones figuren en forma legible y/o en el idioma o los idiomas principales del país	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.6	15.4(a)	- obligación de seguimiento del comercio transfronterizo de productos de tabaco, incluido el comercio ilícito, y de acopio de datos sobre el particular	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

3.3.1.7	15.4(a)	- Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.3.1.6, sírvase indicar si se facilita el intercambio de información entre autoridades aduaneras, tributarias y otras autoridades, según proceda y de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes aplicables	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.8	15.4(b)	- promulgación o fortalecimiento de legislación, con sanciones y recursos apropiados, contra el comercio ilícito de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos falsificados y de contrabando	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.9	15.4(c)	- obligación de que los cigarrillos y productos de tabaco falsificados y de contrabando y todo equipo de fabricación de éstos que sean objeto de comercio ilícito y se hayan decomisado se destruyan aplicando métodos inocuos para el medio ambiente cuando sea factible, o se elimine de conformidad con la legislación nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.10	15.4(d)	- adopción y aplicación de medidas para vigilar, documentar y controlar el almacenamiento y la distribución de productos de tabaco que se encuentren o se desplacen en régimen de suspensión de impuestos o derechos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.11	15.4(e)	- posibilidad de incautación de los beneficios derivados del comercio ilícito de productos de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.12	15.6	- promoción de la cooperación entre los organismos nacionales y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en lo referente a investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales con miras a eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco, prestando especial atención a la cooperación a nivel regional y subregional	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.13	15.7	- expedición de licencias u otras medidas para controlar o reglamentar la producción y distribución de los productos de tabaco a fin de prevenir el comercio ilícito	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.1.14	Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 15 ( <i>Comercio ilícito de productos de tabaco</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación de su último informe.			

	<p>La LGCT aborda en el Capítulo Unico del Título Cuarto las Medidas para Combatir la Producción Ilegal y el Comercio Ilícito de Productos del Tabaco. Sobre el particular señala lo siguiente:</p> <p>Artículo 30. La Secretaría vigilará que los productos del tabaco y productos accesorios al tabaco materia de importación cumplan con esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. En los casos en que los productos de importación no reúnan los requisitos o características que establezca la legislación correspondiente, la Secretaría aplicará las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo con la Ley General de Salud.</p> <p>Artículo 31. Se requiere permiso sanitario previo de importación de la Secretaría para la importación de productos del tabaco.</p> <p>Artículo 32. La importación de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco, se sujetará a las siguientes bases:</p> <p>I. Los importadores y distribuidores deberán tener domicilio en México;</p> <p>II. Podrán importarse los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco, siempre que el importador exhiba la documentación establecida en las disposiciones reglamentarias de esta Ley, y</p> <p>III. La Secretaría podrá muestrear y analizar los productos del tabaco y los productos accesorios al tabaco importados, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. Cuando se encuentre que el producto muestreado no cumple con las disposiciones citadas, la Secretaría procederá conforme a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 33. La Secretaría, a través de los verificadores y en coordinación con las autoridades correspondientes, está facultada para intervenir en puertos marítimos y aéreos, en las fronteras y, en general, en cualquier punto del territorio nacional, en relación con el tráfico de productos del tabaco y de los productos accesorios al tabaco, para los efectos de identificación, control y disposición sanitarios.</p> <p>Artículo 34. La Secretaría participará en las acciones que se realicen a fin de prevenir el comercio, distribución, venta y fabricación ilícita de productos del tabaco y de productos accesorios al tabaco. :</p>
3.3.1.15	<p>Si dispone de información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>

3.3.2	16	<b>Ventas a menores y por menores</b>		
		<p>(Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</p> <p>Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:</p>		
3.3.2.1	16.1	- prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores. (En caso afirmativo, sírvase indicar la edad establecida por la ley) 18	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.2	16.1(a)	- obligación de que todos los vendedores de productos de tabaco indiquen, en un anuncio claro y destacado situado en el interior de su local, la prohibición de la venta de productos de tabaco a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.3	16.1(a)	- obligación de que, en caso de duda, todo vendedor de productos de tabaco solicite que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.4	16.1(b)	- prohibición de que los productos de tabaco en venta estén directamente accesibles, como en los estantes de los almacenes	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.5	16.1(c)	- prohibición de la fabricación y venta de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.6	16.1(d)	- prohibición de la venta de productos de tabaco por máquinas expendedoras	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Si ha respondido «Sí» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase proceder a la pregunta 3.3.2.8.				
3.3.2.7	16.1(d)	Si ha respondido «No» a la pregunta 3.3.2.6, sírvase indicar si se garantiza que las máquinas expendedoras no sean accesibles a los menores y no promuevan la venta de productos de tabaco a los menores	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.8	16.2	- prohibición y/o promoción de la prohibición de la distribución gratuita de productos de tabaco:		
		• al público	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• a los menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.9	16.3	- prohibición de la venta de cigarrillos sueltos o en paquetes pequeños	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.10	16.6	- previsión de sanciones contra los vendedores y distribuidores para asegurar el cumplimiento de las obligaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.3.2.11	16.7	- prohibición de la venta de productos de tabaco por menores	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No



3.3.2.12	<p>Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 16 (<i>Ventas a menores y por menores</i>) en los tres últimos años o desde la presentación de su último informe.</p> <p>El Título Segundo de la LGCT regula el Comercio, Distribución, Venta y Suministro de los Productos del Tabaco En su Capítulo Único establece:</p> <p>Artículo 14. Todo establecimiento que produzca, fabrique o importe productos del tabaco requerirá licencia sanitaria de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 15. Quien comercie, venda, distribuya o suministre productos del tabaco tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Mantener un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores;</p> <p>II. Exigir a la persona que se presente a adquirir productos del tabaco que acredite su mayoría de edad con identificación oficial con fotografía, sin la cual no podrá realizarse lo anterior;</p> <p>III. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia, imágenes y pictogramas autorizados por la Secretaría, y</p> <p>IV. Las demás referentes al comercio, suministro, distribución y venta de productos del tabaco establecidos en esta Ley, en la Ley General de Salud, y en todas las disposiciones aplicables.</p> <p>El presente artículo se sujetará a lo establecido en los reglamentos correspondientes y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 16. Se prohíbe:</p> <p>I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;</p> <p>II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;</p> <p>III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;</p> <p>IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;</p> <p>V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y</p> <p>VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.</p> <p>Artículo 17. Se prohíben las siguientes actividades:</p> <p>I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;</p> <p>II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y</p> <p>III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.</p>
3.3.2.13	<p>Si dispone de información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar detalles en el espacio siguiente.</p>

3.3.3	17	<b>Apoyo a actividades alternativas económicamente viables</b> <i>(SÍRVASE INDICAR «SÍ» O «NO». RESPECTO DE CADA RESPUESTA AFIRMATIVA, SÍRVASE PROPORCIONAR UN BREVE RESUMEN EN EL ESPACIO PREVISTO AL FINAL DE LA SECCIÓN Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE DISPONIBLE EN UNO DE LOS SEIS IDIOMAS OFICIALES.)</i>			
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas o programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:			
3.3.3.1	17	- promoción de alternativas económicamente viables y sostenibles para:			
		• los cultivadores de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• los trabajadores de las fábricas de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
		• los pequeños vendedores de tabaco	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No procede
3.3.3.2	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 17 ( <i>Apoyo a actividades alternativas económicamente viables</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.				
De acuerdo con las atribuciones de la SAGARPA de fomentar el desarrollo rural, se cuenta con los programas y sus diversos componentes, mismos que se establecen en las Reglas de Operación, los cuales son los instrumentos para fomentar este desarrollo.					
En ese sentido, existe el Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria; en el cual se considera el componente de Reconversión Productiva, mismo que opera a nivel Nacional, el cual apoya a los productores que deseen producir cultivos distintos a los que tradicionalmente hayan estado produciendo, así como aquellos cultivos que les deje mayor rentabilidad.					
Como ejemplo a lo señalado, en el caso específico del Estado de Nayarit, como principal productor de tabaco, de acuerdo a estudios de potencial productivo realizados por el INIFAP y a la relación beneficio-coste se planteó la estrategia de reconversión del cultivo de tabaco a hortalizas (tomate, chile verde, pepino, etc.), frutales perennes (papaya, cítricos, mango y plátano) y granos (sorgo, arroz, frijol y maíz) principalmente, con alto potencial productivo, con buena rentabilidad y demanda, tanto en los mercados regionales, nacional y de exportación, que permiten a los productores obtener ingresos similares o superiores a los obtenidos con el tabaco.					
La estrategia de reconversión es coordinada con los gobiernos de los estados, las instituciones de investigación y los productores, con el fin de encontrar las mejores alternativas, que sean integrales, que ofrezcan cultivos más rentables y que permitan mejorar sus ingresos, así como elevar el nivel de vida de sus familias.					
Se busca la aceptación de los productores al cambio de cultivo y se asegure su permanencia en la nueva actividad.					
Es importante señalar, que este esfuerzo por la reconversión del cultivo de tabaco, se dá en un entorno positivo de precios internacionales altos de los granos lo que facilita el cambio de cultivo en las zonas tabacaleras que cuentan con un buen potencial productivo.					
3.3.3.3	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.				

3.4	<b>Artículo</b>	<b>Otras medidas y políticas</b> (Referencia: artículos 18 a 21)		
3.4.1	18	<b>Protección del medio ambiente y de la salud de las personas</b> (Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.1.1	18	- aplicación de medidas por lo que respecta al cultivo de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:		
		• la protección del medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.2	18	- aplicación de medidas por lo que respecta a la fabricación de productos de tabaco en su país, en las que se tenga en cuenta:		
		• la protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
		• la salud de las personas en relación con el medio ambiente	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
3.4.1.3	Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 18 ( <i>Protección del medio ambiente y de la salud de las personas</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	México hizo aportaciones a los documentos analizados por el grupo de trabajo de los artículos 17 y 18 del CMCT relacionados con cultivos alternativos al tabaco.			
3.4.1.4	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.4.2	19	<b>Responsabilidad</b> <i>(Sírvese indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de la sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.)</i>		
		Sírvese indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.2.1	19.1	- la responsabilidad penal y civil, inclusive la compensación cuando procede	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.2.2	19.1	¿Ha incoado alguna persona en su jurisdicción alguna acción por responsabilidad penal y/o civil, incluida la compensación cuando procediere, contra una empresa tabacalera en relación con cualquier efecto adverso para salud causado por el consumo de tabaco?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.4.2.3	19.1	¿Se ha adoptado, llegado el caso, alguna medida legislativa, ejecutiva, administrativa o de otro tipo contra la industria tabacalera a fin de obtener el reembolso total o parcial de los costos médicos, sociales y otros costos pertinentes relacionados con el consumo de tabaco en su país?	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
3.4.2.4	Sírvese facilitar una breve relación de los progresos realizados, según proceda, en la aplicación del artículo 19 ( <i>Responsabilidad</i> ) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.			
	La normatividad vigente en México no prevee hoy en su cuerpo articulado lo relativo a los compromisos asumidos en el marco del Artículo 19° del CMCT.			
3.4.2.5	Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.			

3.4.3	20	<b>Investigación, vigilancia e intercambio de información</b> ( <i>Sírvase indicar «sí» o «no». Respecto de cada respuesta afirmativa, sírvase proporcionar un breve resumen en el espacio previsto al final de las sección y adjuntar la documentación pertinente disponible en uno de los seis idiomas oficiales.</i> )		
		Sírvase indicar si, en los casos oportunos, se han adoptado y aplicado en su país medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole o se han ejecutado programas en relación con alguno de los aspectos siguientes:		
3.4.3.1	20.1(a)	- promoción de investigaciones que aborden:		
		• los factores determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales y económicos relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• el consumo de tabaco entre las mujeres, con especial referencia a las embarazadas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes y las consecuencias de la exposición al humo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la determinación de programas eficaces de tratamiento de la dependencia del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la determinación de medios de subsistencia alternativos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otros ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.4.3.2	20.1(b)	- capacitación y apoyo destinados a todos los que se ocupan de actividades de control del tabaco, incluidas la investigación, la ejecución y la evaluación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.3.3	20.3(a)	- un sistema nacional de vigilancia epidemiológica de:		
		• los patrones del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los determinantes del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• las consecuencias del consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• los indicadores sociales, económicos y de salud relacionados con el consumo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• la exposición al humo de tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
	• otra información pertinente ( <b>Sírvase especificar.</b> )	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
3.4.3.4	20.4	- intercambio regional y mundial de información de dominio público:		
		• de índole científica, técnica, socioeconómica, comercial y jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		• sobre las prácticas de la industria tabacalera	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

		<ul style="list-style-type: none"> <li>sobre el cultivo del tabaco</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.3.5	20.4(a)	- una base de datos actualizada que dé acceso a:		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>las leyes y reglamentos de control del tabaco</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>la información referente al cumplimiento de esa normativa</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
		<ul style="list-style-type: none"> <li>la jurisprudencia pertinente</li> </ul>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
3.4.3.6	<p>Sírvase facilitar una breve relación de los progresos realizados en la aplicación del artículo 20 (<i>Investigación, vigilancia e intercambio de información</i>) en los tres últimos años o desde la presentación del último informe de su país.</p>			
	<p>México cuenta con diferentes centros de investigación médica y sociomédica, los cuales han desarrollado investigaciones propias aportando datos nacionales en referencia a la prevalencia de consumo de productos de tabaco, comportamiento de la epidemia de tabaquismo en diferentes segmentos de la población; efectos a la salud por enfermedades asociadas al consumo de tabaco; costos a los sistemas de salud; así como diferentes proyectos de investigación básica y clínica que ayudan a comprender mejor el comportamiento del fenómeno del tabaquismo en el país</p>			
3.4.3.7	<p>Si tiene cualquier información pertinente relacionada con esta sección, pero no contemplada en ella, sírvase facilitar los detalles en el espacio siguiente.</p>			

#### 4. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

Nota: la finalidad de esta sección es ayudar a la Secretaría del Convenio a armonizar las competencias y recursos disponibles con las necesidades que se han determinado en los planos nacional, subregional, regional e internacional.

	Artículo	Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.1(c) y de conformidad con el artículo 26, indique si su país ha suministrado o recibido ayuda financiera o técnica (a través de canales unilaterales, bilaterales, regionales, subregionales u otros canales multilaterales, incluidas las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales o no gubernamentales regionales e internacionales pertinentes) para la elaboración y el fortalecimiento de programas integrales multisectoriales de control del tabaco de Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición en cualquiera de las siguientes áreas:	Asistencia prestada	Asistencia recibida
4.1	22.1(a)	- desarrollo, transferencia y adquisición de tecnología, conocimientos, aptitudes, capacidad y competencia técnica relacionados con el control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.2	22.1(b)	- asesoramiento técnico, científico, jurídico y de otra índole a fin de establecer y fortalecer estrategias, planes y programas nacionales de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.3	22.1(c)	- programas de formación o sensibilización apropiados para el personal pertinente, según lo dispuesto en el artículo 12	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.4	22.1(d)	- provisión del material, el equipo y los suministros necesarios, así como apoyo logístico, para las estrategias, planes y programas de control del tabaco	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.5	22.1(e)	- determinación de métodos de control del tabaco, incluido el tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.6	22.1(f)	- promoción de investigaciones encaminadas a mejorar la asequibilidad del tratamiento integral de la adicción a la nicotina	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
4.7	Si ha respondido «Sí» a cualquiera de las preguntas 4.1 a 4.6, sírvase indicar la Parte o las Partes de las cuales se ha recibido asistencia o a las cuales se ha prestado asistencia.			
México ha prestado ayuda técnica y logística a países del área de Centro América (Guatemala y Panamá) para impulsar políticas públicas de control del tabaco. de la misma manera ha otorgado asesoría y capacitación en la región de las Américas en materia de formación de recursos humanos para la atención del tabaquismo, determinación de métodos de monitoreo de control ambiental para declaración de espacios 100% libres de humo, así contribuye con expertos en el área de tratamiento para evaluar la asequibilidad de los tratamientos del tabaquismo en la región. De la misma manera, México ha recibido capacitación en los rubros construcción de la capacidad nacional para temas de control del tabaco (Francia).				

4.8	Sírvese facilitar información acerca de cualquier asistencia prestada o recibida en el espacio siguiente.
	México ha prestado ayuda técnica y logística a países del área de Centro América (Guatemala y Panamá) para impulsar políticas públicas de control del tabaco. De la misma manera ha otorgado asesoría y capacitación en la región de las Américas en materia de formación de recursos humanos para la atención del tabaquismo, determinación de métodos de monitoreo de control ambiental para declaración de espacios 100% libres de humo, así contribuye con expertos en el área de tratamiento para evaluar la asequibilidad de los tratamientos del tabaquismo en la región. De la misma manera, México ha recibido capacitación en los rubros construcción de la capacidad nacional para temas de control del tabaco (Francia).
4.9	Si no se ha recibido o prestado asistencia en ninguna de las áreas antes mencionadas, sírvase señalar, si procede, cualquier tipo de asistencia financiera o técnica que se pueda estar considerando.
4.10	¿Se ha alentado a las organizaciones e instituciones financieras y de desarrollo intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes en la que su país está representado a que faciliten asistencia financiera a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición para ayudarlas a cumplir sus obligaciones dimanantes del Convenio? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>(Referencia: artículo 26.4)</i>
4.11	Si ha respondido «Sí» a la pregunta 4.10, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente.

## 5. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

5.1	¿Cuáles son las prioridades en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco en su jurisdicción?
	<p>Alinear la LGCT al CMCT; se han identificado como área de oportunidad los siguientes artículos del Convenio: Art: 8° Protección contra la exposición al humo de tabaco, Art. 11° Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, 13° Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, Art. 6° Disposiciones relacionadas con los precios e impuestos para la reducción de la demanda.</p> <p>Promoción del establecimiento y reconocimiento de espacios 100% libres de Humo de Tabaco en todos los espacios cerrados con acceso al público, o todos los sitios de trabajo interior</p> <p>Promover el establecimiento de normativas estatales y ordenamientos municipales con disposiciones más robustas de las establecidas en la LGCT, con particular énfasis en espacios 100% libres de humo de tabaco.</p> <p>Promover el apoyo en los estados para la Reforma de la LGCT.</p> <p>Actualizar y diseñar el Programa contra el Tabaquismo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y la LGCT. Evaluación del Impacto del programa</p> <p>Cesación: incrementar el número de centros de atención para el tratamiento de personas adictas al tabaco. Fortalecer la capacidad nacional en materia de cesación mediante la capacitación y certificación del personal involucrado en las áreas de tratamiento del tabaquismo.</p> <p>Promover ante el Legislativo una Política Fiscal con visión de salud pública para la Reducción de la Demanda y dar acompañamiento a las Cámaras de Diputados y Senadores aportando la evidencia científica con que se cuenta para que aprueben la iniciativa de Reforma Fiscal para incrementar los impuestos a los productos del tabaco para reducir su demanda.</p> <p>Fortalecer la coordinación con los diferentes instituciones gubernamentales involucradas en el Control del Tabaco para dar cumplimiento cabal a los compromisos contraídos en el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS</p>



	<p>Fortalecer la coordinación con actores de la Sociedad Civil involucrados en el Control del tabaco</p> <p>Campañas para la prevención del tabaquismo y para la difusión, concientización y educación sobre los efectos nocivos de consumo del tabaco.</p> <p>Desarrollo e implementación de sistemas para el monitoreo y la evaluación del impacto de las políticas públicas.</p> <p>Instrumentar acciones que permitan el monitoreo continuo de la aplicación de la Ley General para el Control de Tabaco, su Reglamento y la evaluación periódica de su aplicación</p> <p>Difusión a través de medios de comunicación de los beneficios para la salud pública derivados de la aplicación de la LGCT y su Reglamento.</p> <p>Fortalecer la capacidad de la Secretaría de Salud para captar, atender y monitorear el cumplimiento de la legislación en materia de control del tabaco.</p> <p>Promover la participación de la ciudadanía para utilizar los canales de denuncia ciudadana en materia de violaciones a la LGCT, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>
5.2	<p>¿Se han encontrado desfases concretos entre los recursos disponibles y las necesidades estimadas para la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
5.3	<p>Si ha respondido «Sí» a la pregunta 5.2, sírvase proporcionar detalles en el espacio siguiente.</p> <p>Limitación de los recursos humanos, materiales y financieros que el Presupuesto de Egresos de la Federación destina al combate y prevención del tabaquismo</p>
5.4	<p>¿Con qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos se ha tropezado en la aplicación del Convenio?</p> <p><i>(Referencia: artículo 21.1(b))</i></p> <p>El cabideo de la industria tabacalera ante las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) así como el legislativo federal y locales. Cabe destacar el uso que la industria tabacalera ha hecho de los medios masivos de comunicación para frenar las iniciativas del sector salud en materia de control del tabaco y minimizar los riesgos a la salud que su consumo genera. La industria ha promovido ante la industria de la hospitalidad, en particular restaurantes y bares, la oposición a la normatividad en materia de control del tabaco y protección de la población a la exposición al humo del tabaco.</p>
5.5	<p>Sírvase facilitar cualquier información pertinente, no contemplada en otro sitio, que considere importante.</p>
5.6	<p>Sus sugerencias para el ulterior mejoramiento y revisión del instrumento de presentación de informes.</p>

**Fin del instrumento de notificación**

= = =